

## CONVENIO MARCO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se celebra el presente convenio que suscriben por una parte la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y domicilio institucional en Maximio Victoria 55; la Secretaría de Estado de Minería de Catamarca, representada por el Sr. Secretario, Ing. Rodolfo A. Micone; DNI N° 21.081.583, con domicilio en Sarmiento 981; la empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA; representada por su Vicepresidente, Diego Mendilaharzu DNI N° 28.543.587 y domicilio en Mate de Luna 384; y la empresa Alex Stewart International Argentina S.A.; representada por su Presidente Alejandro Marcelo Tejada, DNI N° 22.569.881, con domicilio en Rodríguez Peña 1140, Maipú, Mendoza; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con el paso de los años, las tecnologías cambian, por lo que resulta importante contar con personas capacitadas que se adapten a estos cambios.

Con una decena de nuevos proyectos de inversión para la exploración y producción de litio en Catamarca, la provincia no cuenta actualmente con recursos humanos calificados en técnicas químicas analíticas para la industria del litio.

Por ello, la Facultad de Tecnología debe poder adaptarse a estos cambios y necesidades, formando profesionales calificados capaces de crear, analizar, emprender y ejecutar los conocimientos teóricos-prácticos acordes a las nuevas necesidades de la industria.

Por otra parte, el Gobierno provincial, tiene como Política de Estado el desarrollo de la industria minera en todas sus etapas, en un marco de sustentabilidad técnica, ambiental y social. Por ello, es que es primordial tomar acciones que permitan maximizar los beneficios que la minería deja en las comunidades; mediante la capacitación y puesta en valor de mano de obra local calificada.

En ese orden de ideas, para lograr dicha formación de los nuevos profesionales, es necesario que el estudiante avance en diferentes niveles de enseñanza. Para que esta condición se cumpla, es necesario que la institución cuente con espacios adecuados orientados a continuar con la mejora permanente de la calidad de enseñanza impartida a la vez de impulsar la cultura de la investigación y desarrollo con transferencia a la comunidad.

Por último, las empresas del sector, necesitan personal capacitado, proveniente del área de influencia primaria de los proyectos mineros, que contribuyan al desarrollo de los proyectos y el crecimiento de la industria. Además, entienden que deben favorecer, desde la Responsabilidad Social Empresarial, al mejoramiento social de las comunidades cercanas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

El propósito del convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas relacionadas con la capacitación técnica del personal de la Universidad por parte de LA FACULTAD en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en ella.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Propender a la formación recursos humanos calificados para prestar servicios en laboratorios químicos relacionados con la industria del litio.
2. Fortalecer la docencia e investigación de manera que contribuya a mejorar la calidad de la enseñanza y formación de profesionales, respondiendo a las exigencias actuales para la educación superior en cuanto a calidad e innovación.
3. Incorporar tecnologías modernas y acordes a nuestra categoría de "Universidad", incentivando la mejora de la actividad docente, de investigación y extensión.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

La Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas, aportará el predio con los servicios básicos de luz, agua y desagües para la instalación de los módulos de laboratorio y equipamiento, así como el personal docente, el cual será capacitado en operación, manejo y técnicas de laboratorio.

Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades

La Secretaría de Estado de Minería contribuirá con la selección de los capacitandos, internos y externos, a través de sus delegaciones en el interior, los cuales provendrán de las áreas de influencia directa de los proyectos de litio; así como con la logística y coordinación de los cursos.

Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA, otorgará en comodato los módulos de laboratorio y el equipamiento instrumental analítico.

Alex Stewart International Argentina S.A, realizará la puesta a punto y brindará las capacitaciones al personal de la Facultad y los capacitandos del área primaria de influencia de los proyectos, así como los manuales de procedimientos para la gestión de la calidad del laboratorio.

**CLÁUSULA QUINTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

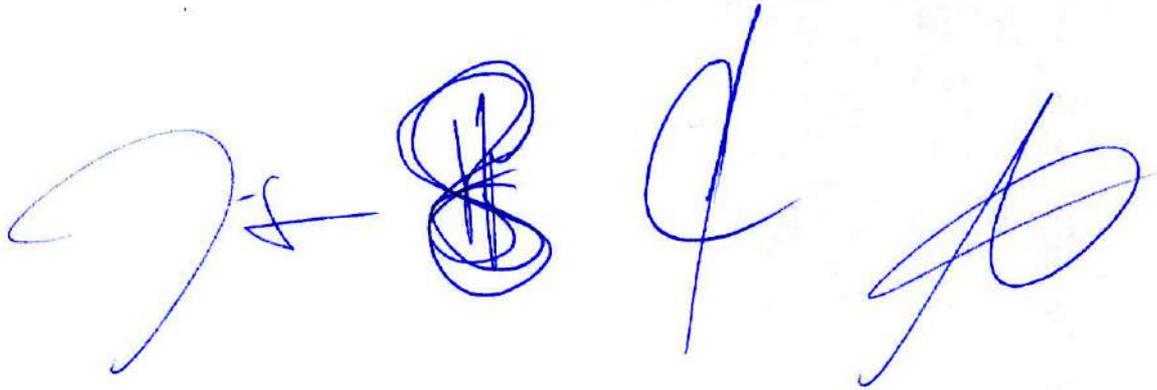
**CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por Proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y será válido por 6 (seis) meses con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Parte que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca.

08 SEP 2017

**CLÁUSULA NOVENA:** En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a large, sweeping loop. The second is a dense, circular scribble. The third is a simple, vertical stroke with a loop at the top. The fourth is a complex, multi-looped signature.